


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 13.761 · 2007

# LEY 13.761

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 2007 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 13.761*

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de dos (2) años la vigencia de la Ley 13.293 a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 13.761. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).